

Exp: 142508
00000000

1 ESCRITURA No:



3 REPUBLICA DEL ECUADOR



7 QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA."

DE

8 DOCTOR MARCO VINICIO JARAMILLO VILLAGOMEZ

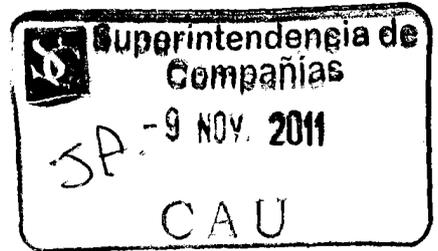
9 FANNY CUMANDA VILLAGOMEZ; e,

10 INGENIERA ROCIO PATRICIA URIBE ANDINO

12 CUANTÍA US\$ 400,00

13 A.M

14 DI COPIAS



16 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

17 a quince de febrero del dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera del

18 Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: DOCTOR

19 MARCO VINICIO JARAMILLO VILLAGOMEZ (casado), FANNY CUMANDA

20 VILLAGOMEZ (casado); e, INGENIERA ROCIO PATRICIA URIBE ANDINO

21 (soltera). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

22 en la ciudad de Quito y hábil a quien conozco de que doy fe, en virtud de

23 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑORA NOTARIA:

24 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual

25 conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad

26 Limitada **SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA.**

27 **LTDA.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

28 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 pública los señores: DOCTOR MARCO VINICIO JARAMILLO VILLAGOMEZ,
2 FANNY CUMANDA VILLAGOMEZ; e, INGENIERA ROCIO PATRICIA URIBE
3 ANDINO, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
4 casado los dos primeros y soltera la última, domiciliados y residentes en esta
5 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y
6 contraer obligaciones; **SEGUNDA: DECLARACIONES:** Los comparecientes,
7 manifiestan que es su voluntad constituir mediante este instrumento la Compañía
8 que se denominará **SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD**
9 **CÍA. LTDA.**, para realizar toda clase de actos y contratos bajo esta
10 denominación; **TERCERA: NORMATIVIDAD.-** La Compañía **SERVICIOS**
11 **TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CÍA. LTDA.**, que se constituye
12 mediante la presente Escritura Pública se registrá por la Ley de Compañías, los
13 presentes Estatutos y las demás Leyes de la República del Ecuador; **CUARTA:**
14 **ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
15 **DURACIÓN.-** La Compañía se denominará: **SERVICIOS TECNICOS**
16 **ALIMENTARIOS CONSERFOOD CÍA. LTDA.**, y durará cincuenta años desde la
17 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse e
18 incluso podrá disolverse o liquidarse anticipadamente por decisión de la Junta
19 General de Socios, de conformidad con los estatutos y demás causales
20 determinadas en la Ley de Compañías; **ARTICULO SEGUNDO:**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es una sociedad de nacionalidad
22 ecuatoriana, y su domicilio principal lo tendrá en el Distrito Metropolitano de
23 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u
24 oficinas en otros lugares dentro del territorio ecuatoriano o del extranjero.
25 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** Producción de conservas frutales, bebidas
26 en general, incluso lácteos, elaboración de conservas con alimentos agrícolas,
27 pecuarios, frutales, cármicos, avícolas, cunículas, bioacuáticos, apícolas, dulces,
28 jaleas, jarabes, concentrados, compotas, batidos, mermeladas, helados, bolos,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DORA MARIELA POZO ACOSTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 jugos concentrados, pulpas, leche y todos sus derivados, leche de soya,
2 yogures naturales y dietéticos, agua envasada, bebidas carbonatadas o bebidas
3 gaseosas, bebidas de bajo grado alcohólico, bebidas energizantes, bebidas
4 dietéticas, bebidas de plantas aromáticas; alimentos con saborizantes y
5 conservantes naturales y/o artificiales, panificación, harinas, alimentos rápidos,
6 lunchs o desayunos escolares, colación escolar, etc., mediante la elaboración
7 de todo tipo de conservas, en enlatados, frascos y botellas de vidrio o polietileno,
8 fundas, tetrapack, y todo tipo de envases, además de producir, cultivar,
9 importar, exportar, comercializar, distribuir granos y alimentos naturales o
10 procesados, materias primas; para estos fines la compañía tendrá la
11 representación por cuenta propia y/o de terceros, ya sean personas naturales o
12 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo prestar los servicios de asesoría
13 para comercialización, consignación, representación de marcas, compra y venta
14 de productos alimenticios, maquinarias o equipos de procesamiento de
15 alimentos, producción industrial, ingeniería alimenticia, diseño y construcción de
16 plantas procesadoras, infraestructura y mantenimiento, consultoría y
17 asesoramiento profesional, obtención de permisos y registros sanitarios,
18 licencias, registro de marcas y patentes, procesos de conservación alimenticia,
19 líneas y cadenas de calor y/o frío, cuartos fríos, etc.. Para el cumplimiento de
20 estos servicios, la sociedad intervendrá en toda clase de actos y contratos,
21 permitidos por las leyes ecuatorianas, sea con personas naturales, entidades
22 públicas o privadas, pudiendo intervenir en concursos de ofertas o licitaciones.

23 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
24 de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400,00)**, dividido en
25 cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
26 **DÓLAR (US\$ 1,00)** cada una. **ARTICULO QUINTO: DE LOS APORTES.-** Los
27 aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las participaciones
28 gozan de iguales derechos y los beneficiarios se repartirán a prorrata de las

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 participaciones liberadas, esto en aquellas totalmente pagadas, una vez
2 efectuadas las reservas, deducciones previstas en las leyes, gastos, cargas
3 sociales y las amortizaciones de impuesto, tributos, tasas e intereses de acuerdo
4 a la Ley. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
5 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
6 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
7 corresponde. Cada participación le dará derecho al socio a un voto en la Junta
8 General. Dichos certificados de aportación deberán ser firmados por el
9 Presidente y Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de
10 socios y de participaciones, en los cuales se registrará las cesiones, aumentos
11 de capita o cualquier modificación en la propiedad de las participaciones.
12 **ARTICULO SÉPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** No obstante el
13 caracter de no negociables de los certificados de aportacion, los socios podían
14 transferir una o más participaciones en beneficio de otro u otros socios de la
15 compañía, o a terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de los
16 propietarios de la totalidad del capital social de la compañía, mediante escritura
17 pública, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Para suscribir los aumentos,
19 disminución, cesión de aportes, capitalización del capital social, los actuales
20 socios tendrán derecho preferente. **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Socios y Administrado por el Presidente y/o el Gerente General. **ARTICULO**
23 **DECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente
24 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios
25 poderes para resolver todos los asuntos a los negocios sociales y para tomar las
26 decisiones que juzgue convenientes en beneficio de la misma. **ARTICULO**
27 **DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
28 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dora Mariela Pozo Acosta

00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Compañías, las siguientes: a) Nombrar y renovar al Presidente, Gerente General
2 y Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
3 anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que
4 deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
5 sociales; c) Resolver la distribución de los beneficios sociales, resolver sobre el
6 aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales
7 o facultativas, en general acordar todas las modificaciones al contrato social, y la
8 reforma de estatutos; d) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y
9 sucursales, fijar el capital y nombrar a sus representantes; e) Cumplir con todos
10 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
11 según la Ley, los presentes estatutos, y los Reglamentos o Resoluciones de la
12 misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-**
13 Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, las
14 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los primeros tres meses del año
15 calendarios, para aprobar los informes, cuentas y balances que presentan los
16 administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la
17 amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto
18 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
19 Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. Las juntas se reunirán generalmente en el
21 domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**
22 **UNIVERSAL.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se
23 entenderá legalmente convocada y validamente constituida en cualquier tiempo
24 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que este representando
25 todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración
26 de la Junta Universal y los asuntos que se traten en ella. El acta deberá ser
27 suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad; **ARTICULO DECIMO**
28 **CUARTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Presidente y/o el Gerente General o por quien los reemplazara, mediante
2 CONVOCATORIAS POR ESCRITO que deberán ser suscritas por los socios,
3 con mínimo ocho días de anticipación a la Junta de que se trate, la constancia
4 de esta comunicación formara parte del expediente de cada junta. **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
6 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
7 los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La
8 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
9 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO: MAYORIA.-** Las resoluciones se tomará, por mayoría simple
11 es decir la mitad más uno de los votos del capital que asistieren, los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO**
13 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse
14 representar en las Juntas Generales mediante un apoderado con poder general
15 o especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
16 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como
17 Secretario el Gerente General, en caso de ausencia de cualquiera de estos
18 funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario AD-HOC. El acta de las
19 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del
20 Presidente y del secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta
21 deberá ser suscrita además por todos los asistentes. **ARTICULO DECIMO**
22 **NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas se llevarán en hojas móviles
23 debidamente foliadas a numero seguido, escritas a máquina en el anverso y el
24 reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada uno llevando un
25 riguroso orden cronológico. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
26 Presidente, será elegido por la Junta General de Socios entre los socios de la
27 compañía, durará CINCO años en sus funciones y podrá ser reelegido
28 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las
2 sesiones de la Junta General de socios; b) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas
4 de sesiones de las Juntas; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
5 todos los actos y contratos que realice la Compañía; d) Reemplazar al Gerente
6 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
7 que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) En general, las
8 atribuciones que confiere la Ley y los estatutos. En caso de ausencia,
9 incapacidad temporal o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona
10 que para tal efecto, designe la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente
12 General que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General,
13 durará en el cargo CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus
14 funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso e
15 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son
17 atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
18 extrajudicial; b) Administrar a la compañía sus bienes pertenencias, y en tal
19 sentido, establecer políticas y sistemas operativos, con las mas amplias
20 facultades; c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; d) Convocar a
21 Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación emitidos y las
23 Actas de Juntas Generales, cuando actúe como Secretario; f) Conferir poderes
24 generales, previa autorización de la Junta General; g) Presentar por lo menos
25 una vez al año a la Junta General de Socios, un informe de la situación
26 económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del estado de
27 Pérdidas y Ganancias y más anexos; h) Comprar, vender hipotecar y en general
28 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el
2 Presidente; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y
3 contratos, cuya cuantía exceda del limite fijado por la junta General; j) Abrir
4 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar conjuntamente con el
5 Presidente, letras de cambio y otras obligaciones negociables, cheques u
6 órdenes de pago, a nombre y a cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos,
7 contratar préstamos; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las
8 establecidas en la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el
9 artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General; y, n) En general tendrá todas las facultades
11 necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le
12 confiere la Ley y la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
13 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía,
14 tanto judicial, como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a
15 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales
16 y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
17 limitaciones que establecen las leyes y estos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario
19 Principal y un suplente, durará en el ejercicio de sus funciones un año con las
20 facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas
21 que les fije la Junta General, para ser Comisario no se requiere ser socio de la
22 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
24 sociedad iniciará el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá
26 ser aprobado ningún Balance sin previo informe del Comisario, a disposición de
27 quien se podrá dichos balances, así como las cuentas y documentos
28 correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en que se reunirá

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345296
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUAICAL GALARRAGA DARWIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 15:42:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2011.

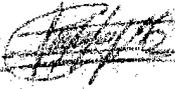
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS .

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ESTADISTICA 1708649395
JARAMILLO VILLAGOMEZ MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
C.I. NÚMERO 1969
008-1708649395 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



ELISABETH B. OSTOJA
SUPERIOR
JORGE HUMBERTO JARAMILLO
FANNY CUMANDA VILLAGOMEZ
QUITO 04/06/2016

0921447

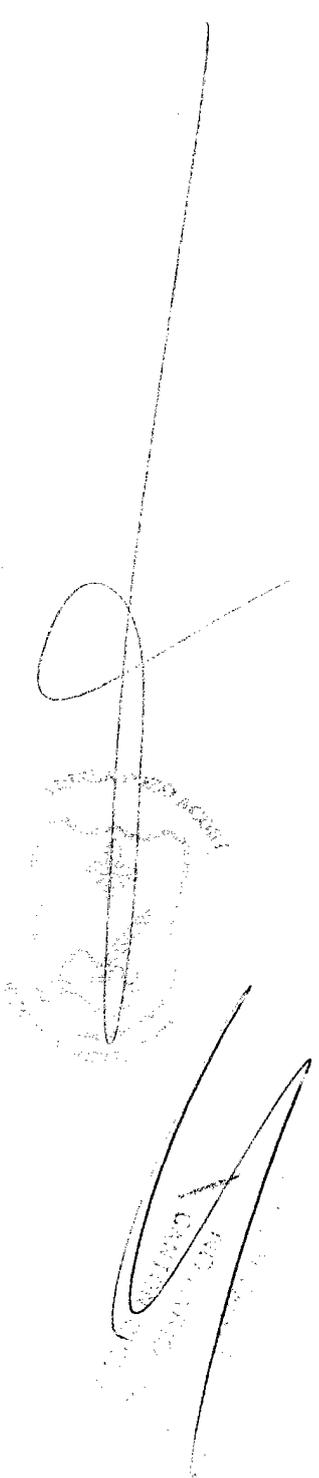


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

198-0018 NÚMERO
1708649395 CÉDULA
JARAMILLO VILLAGOMEZ MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA	QUITO CANTÓN
LA VICENTINA PARROQUIA	ZONA

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADORIANO***** E133318222
CASADO JORGE R. TARAMILLO
PRIMARIA MELHACER, DOMESTICOS

LUCRECIA VILLAGOMEZ
QUITO 03/12/2008
03/12/2020

167



CIUDADANIA 1700551698 B

VILLAGOMEZ FANNY CUMANDA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
16 ENERO 1943
001- 0066 00181 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1943



Fanny Villagomez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

198-0043 NÚMERO
1700551698 CÉDULA
VILLAGOMEZ FANNY CUMANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA VIGESIMA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]



CIUDADANIA 171480239-2
 URIBE ANDINO ROCIO PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 11 MARZO 1977
 004- 0126 02731 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** E434314442
 SOLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 JORGE EUCLIDES URIBE
 PIEDAD IMELDA ANDINO
 QUITO 06/05/2008
 06/05/2020

REN 2816863



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



029-0346
 NÚMERO

1714802392
 CÉDULA

URIBE ANDINO ROCIO PATRICIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA



HECTOR SUAREZ
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

POZO ACOSTA
 NOTARIO
 QUITO

DOCTA. MARIELA POZO ACOSTA

0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y
2 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe de
3 Comisario estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de
anticipación de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-

La disolución o liquidación de la Compañía tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución de la Junta, y en los demás casos previstos por la Ley. En caso de liquidación voluntaria, el liquidador será designado por el ciento por ciento de los votos del capital social. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN E**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**, y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARCO VINICIO			
JARAMILLO VILLAGOMEZ	US\$ 200	200	50%
FANNY CUMANDA			
VILLAGOMEZ	US\$ 100	100	25%
ROCIO PATRICIA			
URIBE ANDINO	US\$ 100	100	25%
TOTAL	US\$ 400	400	100%

El capital ha sido pagado en numerario de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que han sido depositados en una Cuenta Bancaria para la Integración del Capital, cuyo documento se agrega como habilitante el presente título escriturario. **CLAUSULA SÉXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los

socios, autorizan al Doctor Marcelo Cuaical Galárraga, para que a nombre de la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Handwritten signature and stamp of the Notary Public, including the text "NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO".

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 compañía realice los trámites necesarios para la completa legalización e
2 inscripción en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la plena
4 validez de este instrumento público. .- Firmado) Doctor Marcelo Cuaical
5 Galárraga, con matrícula profesional ocho mil treinta y cuatro del colegio de
6 Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica
7 en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída
8 que fue ésta íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquellos se ratifican en
9 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
10

10

11



12

DR. MARCO VINICIO JARAMILLO VILLAGOMEZ

13

C.C. 170864939-5

14



15

SRA. FANNY CUMANDA VILLAGOMEZ

16

C.C. 170055169-8

17

18



ING. ROCIO PATRICIA URIBE ANDINO

19

C.C. 171480239-2

20

LA NOTARIA

21

22

23

24



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

25

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

26

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

000000

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA OTORGADO POR DR. MARCO VINICIO JARAMILLO VILLAGOMES Y OTROS - DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. A.M



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

dad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constante en # fojas útiles.

31 OCT. 2011

[Large handwritten scribble or signature overlapping the date and seal]



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001797 de fecha veinte y cinco de Abril del año dos mil once, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA. ", de fecha quince de Febrero del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

LA NOTARIA,

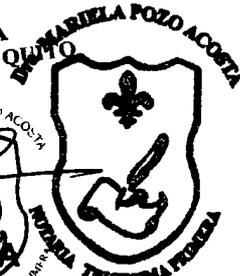
Quito, a 3 de Mayo del 2.011

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



Decreto Municipal

Regist.

0000000

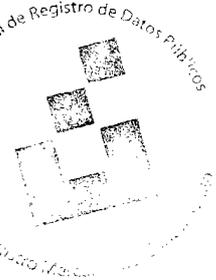
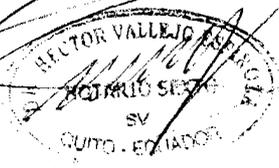


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril de 2.011, bajo el número **3533** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS TÉCNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de febrero del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1999**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045718**.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

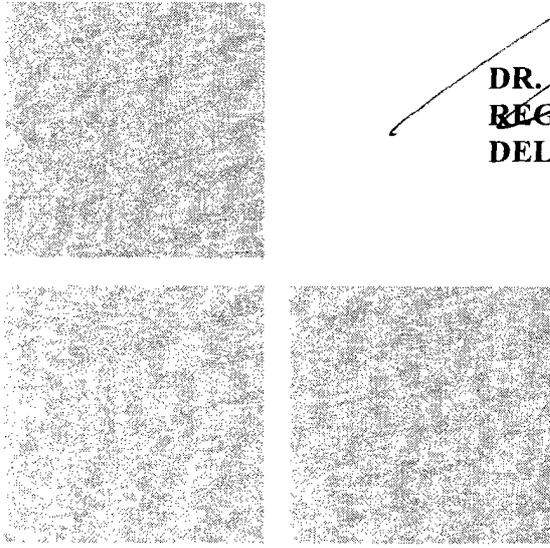
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es **FIEL CÓMPULSA DE LA COPIA** que se me exhibió constante en #.....
hojas útiles.

18 OCT 2011



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28592

00000,1

Quito,

11 de mayo de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.001797**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Febrero de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.1737 de 21 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

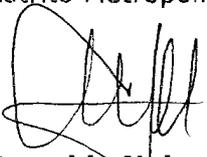
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

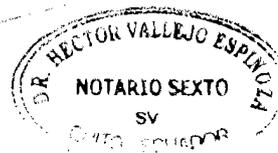
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS CONSERFOOD CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Abril de 2011

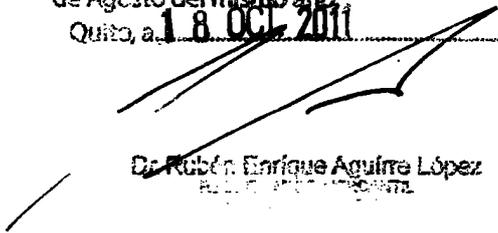

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS 1 OCT. 2011

RAZÓN de conformidad
dado con lo dispuesto en
el Art. 18 de la Ley
Notarial doy fe que la
presente es FIEL COPIA
PULSA DE LA COPIA
que se me exhibió
constante en #
fojas útiles.



Exp. Reserva 7345296
Nro. Trámite 1.2011.533
FMA/

Con esta fecha se publica en la presente
Resolución, bajo el No. 3533
del REGISTRO MERCANTIL, tomo 192
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 18 OCT 2011


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRO MERCANTIL

